

TELEFAX: 768-31-96 TELEFONO: 768-3231

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, Germán Rafael Díaz Ávila, mayor de edad, hondureño, Casado, Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. 0816-1954-00197, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial número 122-2009, con fecha 21 de diciembre de 2009; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y la señor GABRIEL ANTONIO MATUTE LÓPEZ, mayor de edad sexo masculino, hondureña estado civil, casado de profesión u oficio técnico en computación con domicilio y residencia en la aldea de cofradía M.D.C, con tarjeta de identidad No. 0501-1979-09460, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "EL CONTRATADO", convenido en celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO TÉCNICO, bajo los términos y condiciones siguientes.

PRIMERO: En tal sentido la municipalidad requiere de los servicios del contratado para elaborar el mantenimiento de RED y COMPUTO de la municipalidad.

SEGUNDO: EL CONTRATADO se obliga a prestar a realizar tales actividades para la municipalidad y en forma exclusiva, bajo la continua dependencia y supervisión del jefe de recurso humanos, por el pago en moneda de curso legal que se expresa.

TERCERO: el contratado devengara por su trabajo o servicios un pago de DOCE MIL EXACTOS (12,000.00).

CUARTO: el contratado deberá realizar las actividades que debe cumplir como técnico de red y de mantenimiento de computadora en la municipalidad de sabanagrande y debe estar relacionadas con el soporte técnico de equipos y redes de comunicación como detalla en las siguientes actividades:

COMO TÉCNICO DE REDES:

- 1. Instalación y configuración de redes: implementar redes de datos (LAN, WAN) para la conectividad entre oficina.
- 2. Monitoreo y diagnóstico: supervisar en estado de las redes para asegurar un funcionamiento continuo, identificando problemas de conectividad o caída en el servidor.
- 3. Mantenimiento preventivo y correctivo: realizar mantenimiento de infraestructura de red, como routers. Switches, y servidores, asegurando su correcto funcionamiento.
- 4. Solución de problemas de red: diagnosticar y resolver problemas relacionados con la red, como caídas del servicio, baja velocidad o interrupciones.
- 5. Seguridad de la red: implementar y mantener políticas de seguridad de red (firewalls, VPN, control de acceso) para proteger la información institucional.
- 6. Actualización de equipos: gestionar la actualización de hardwere y software de los dispositivos de red.
- 7. Documentación técnica: registrar cambios, configuraciones y planos de la red para garantizar la continuidad del servicio y facilitar el mantenimiento.

TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS:

- Mantenimiento preventivo de equipo: limpiar y revisar periódicamente los equipos de cómputo, incluyendo hardware y periféricos (teclados, mause, impresora.)
- Diagnóstico y reparación de hardware: identificar falla en el hardware de computadoras, como discos duros, tarjetas madre, memoraría RAM, y proceder a su relación o reemplazo.
- Actualización hardware: instalar actualizaciones de sistemas operativos, antivirus y otros softwares relevantes para garantizar la seguridad y funcionalidad de los equipos.
- Instalación y configuración de equipos: configurar nuevos equipos de computo, asegurando que estén conectados a la y funcionales para los usarios.
- 5. Soporte técnico a usuario: brindar asistencia a los empleados en la resolución de problemas con el uso del equipo de cómputo y softwares.
- 6. Gestión de inventario: llevar un control del inventario de equipo de cómputo, piezas de repuesto y softwares.
- 7. Backup y recuperación de datos: implementar políticas de respaldo y recuperación de datos para garantizar la integridad y disponibilidad de la información municipal.

CUARTO: los días de trabajo se realizará 2 veces por semana que comprende un total 8 días por mes reportándose al departamento de recursos humanos, se le aplicará la deducción del 12.5% por no estar sujeto al régimen de pago a cuenta.

QUINTO: el contratado está obligada a someterse a las disposiciones contenidas en el reglamento interno de trabajo, ordenes e instrucciones, y políticas internas, cuyo contenido se hará saber al CONTRATADO en el momento de la celebración del

contrato, el que da inicio a partir del 02 de enero de 2025 y finalizar el 31 de diciembre del 2025 el pago será realizado el veinte de cada mes.

<u>SEXTO:</u> los informes a presentar serán entregados al departamento de recursos humanos para luego ser entregado a tesorería para su respectivo pago. 1. Informe de mantenimiento preventivo y correctivo

- ✓ Objetivo: detallar las actividades de mantenimiento realizado en los equipos de cómputo y la red (limpieza, actualizaciones, reparaciones).
- ✓ Descripción de los trabajos realizados (limpieza actualización, reemplazo de pieza).
- ✓ Recomendaciones para el futuro. 2. Informe de incidencias y soporte técnico: objetivo: reportar los problemas técnicos que han surgido y las acciones tomadas para resolverlos. 3. Informes de estado de la red:
- ✓ Objetivo: informar sobre el estado de la red municipal, incluyendo rendimiento, problemas y seguridad. 4. Informe de actualización de softwares y hardware: objetivo reportar las actualizaciones de softwares hardware realizadas en los equipos de la municipalidad. 5. Informe de inventario de equipos y recursos tecnológicos: objetivo: mantener un control de todos los equipos tecnológicos disponibles en la municipalidad, incluyendo su estado y necesidades de reposicion.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato de servicio profesionales, por duplicado en la ciudad de sabanagrande F.M a los 02 días del mes de enero de

2025

fael Diaz Avila

Alcalde Municipal

Gabriel Antonio Matute López

Contratado



TELEFAX: 768-31-96/768-3231

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, Germán Rafael Díaz Ávila, mayor de edad, hondureño, Casado, Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. 0816-1954-00197, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial número 122-2009, con fecha 21 de diciembre de 2009; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATANTE" la señora Enma Oneyda Escalante Baca, mayor de edad, hondureña soltera, ama de casa y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. 0816-1984-00214, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integran del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras:

CLAUSULA PRIMERA: el contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "EMPLEADA DE LIMPIEZA DE CALLES EN VÍAS PÚBLICAS", asignadas en las diferentes calles del municipio para mantener limpio y barrido, ejecutando todas las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y / o solicitadas o instruidas por sus superiores.

<u>CLAUSULA SEGUNDA</u>: El presente contrato es de tiempo definido, correspondiente 02 de enero del año 2025 al 31 de diciembre del año 2025, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

<u>CLAUSULA TERCERA</u>: Los servicios se prestarán en las diferentes calles del municipio de la ciudad de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el jefe de servicios municipales.

<u>CLAUSULA CUARTA:</u> El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratista, conviniendo un salario mensual de **Lps 4,000.00**, el cual será pagado de forma mensual. El contratado autoriza al contratante a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a sábado, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m), otorgando una hora libre para el almuerzo. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante. El Contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, y con el sueldo descrito líneas arriba así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad.

<u>CLAUSULA SEXTA</u>: El contratante puede estipular día de descanso de carácter compensatorio al contratado, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

<u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

<u>CLAUSULA OCTAVA</u>: El Contratista podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante

<u>CLAUSULA NOVENA</u>: El Contratante se obliga a facilitar de todos los insumos que el Contratista requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratista se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, **Reglamento Interno de Trabajo** y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar al Contratista en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratista se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

<u>CLAUSULA DECIMO PRIMERA</u>: El Contratante demanda del Contratista, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratista un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

<u>CLAUSULA DECIMO SEGUNDA</u>: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige la acción operativa, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratista, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

<u>CLAUSULA DECIMO TERCERA</u>: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratista encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en tres (3) ejemplares en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los a dos días del mes de enero del 2025.

LEIDO y ACORDADO

Rafael Diaz

ratde Municipal

Contratante:

Enmanneydaescalanie Bacq

Enma Oneyda Escalante Baca

Por el Contratante



TELEFAX: 2768-31-96 TELEFONO: 2768-3231

CONTRATO POR PUBLICIDAD

Nosotros, Germán Rafael Díaz Ávila, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. 0816-1954-00197, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; acreditando su representación mediante certificación número 2617-2021 punto III del acta 74, de fecha 20 de Diciembre del 2021; del Consejo Nacional Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y el Señor. JORGE ALBERTO BAQUEDANO, mayor de edad, hondureño, perito mercantil y contador público, Soltero, y vecino del barrio los Quiquistes, Sabanagrande F.M., con tarieta de identidad No. 0610-1981-01555, extendida en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, en su condición de gerente propietario de NOTICIAS DEL MOMENTO SABANAGRANDE F.M "NOTICIAS Y MAS" quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "EL CONTRATADO", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO POR PUBLICIDAD, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integran del mismo, bajo los términos y condiciones expuestos a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el código laboral de Honduras. PRIMERA: alcance del trabajo el contratado se compromete y obliga a prestar sus servicios de publicidad. SEGUNDA: El contratado se compromete a entregar un trabajo garantizando las sugerencias y requerimientos del contratante, y de acuerdo a las exigencias de la municipalidad de Sabanagrande. TERCERA: los trabajos que realizara el contratado son: Divulgar información, publicidad y cualquier otro material informativo de la Municipalidad de Sabanagrande, para lo cual tendrá disponible el portal informático Corporación Municipal y jefes de departamentos Municipales. CUARTA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 17 de enero del año 2025 al 16 de marzo del año 2025. QUINTA: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cuáles quiera de otras personas ya sea física o moral. SEXTA: La Municipalidad pagará por estos Servicios la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,600.00) serán pagados en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal. SEPTIMA: Se realiza deducción del 12.5% del impuesto sobre la renta según articulo Numero. 50 de esta lev.

En fe de lo cual, y para constancia firmamos los suscritos en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los 17 día del mes de enero del dos mil veinticipes de la constancia firmamos los suscritos en el Municipio de enero del dos mil veinticipes de la constancia firmamos los suscritos en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los 17 día del mes de enero del dos mil veinticipes de la constancia firmamos los suscritos en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los 17 día del mes de enero del dos mil veinticipos de la constancia firmamos los suscritos en el Municipio de substituciones de la constancia firmamos los suscritos en el Municipio de substituciones de la constancia firmamos los suscritos en el Municipio de enero del dos mil veinticipios de la constancia firmamos los suscritos en el Municipio de enero del dos mil veinticipios de la constancia firmamos los suscritos de la constancia firmamos los suscritos de la constancia firmamos los suscritos de la constancia d

Germán Rafael Díaz Ávila

Alcalde Municipal 2022

Jorge Alberto Baquedano Por el Contratado



TELEFAX: 2768-31-96 TELEFONO: 2768-3231 Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, Germán Rafael Díaz Ávila, mayor de edad, hondureño, Casado, Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. 0816-1954-00197, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y la JOVEN Ana Gabriela Mendoza Oyuela, mayor de edad estado civil, soltera, bachiller en ciencias y letras, con tarjeta de identidad No. 0816-1990-00723, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

<u>CLAUSULA PRIMERA</u>: La Contratista conviene y se obliga a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "Asistente de administración tributaria", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido dos meses por PERIODO DE PRUEBA, correspondiente del 06 de enero del 2025 al 05 de marzo del 2025, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad. De acuerdo al Art. 49 que expresa lo siguiente (el periodo de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las actitudes del trabajador, y por parte, de este, la convivencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por termino el contrato, continuará este por tiempo indefinido)

<u>CLAUSULA TERCERA</u>: Los servicios se prestarán en las oficinas de la municipalidad de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, especificamente en el Departamento

de administración tributaria, y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el jefe de administración tributaria.

<u>CLAUSULA CUARTA:</u> El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratista, conviniendo un salario mensual de Lps. 8,500.00, el cual será pagado de forma **Mensual.**

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

El Contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad.

<u>CLAUSULA SEXTA</u>: Los días de descanso de la Contratista serán los sábados y domingos y los días de feriado nacional. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio a la Contratista, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

<u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

<u>CLAUSULA OCTAVA</u>: La Contratista podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar de todos los insumos que la Contratista requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como la Contratista se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a la Contratista en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que la Contratista se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

<u>CLAUSULA DECIMO PRIMERA</u>: El Contratante demanda de la Contratista, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratista un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

<u>CLAUSULA DECIMO SEGUNDA</u>: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el

cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige la acción operativa, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que la Contratista, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

<u>CLAUSULA DECIMO CUARTA</u>: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando la Contratista encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en tres (3) ejemplares en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los seis días del mes de enero del 2025.

LEIDO y ACORDADO

fael Diaz Ávila

alde Municipal

Ana Gabriela Mendoza Oyuela

Por la Contratista

Escaneado con CamScanner



TELEFAX: 2768-31-96 TELEFONO: 2768-3231 Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, Germán Rafael Díaz Ávila, mayor de edad, hondureño, Casado, Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. 0816-1954-00197, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y la JOVEN Bely María Maldonado Núñez, mayor de edad estado civil, soltera, perito mercantil y contador público, con tarjeta de identidad No. 0816-1988-00582, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

<u>CLAUSULA PRIMERA</u>: La Contratista conviene y se obliga a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "Asistente de Catastro Municipal", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido dos meses por PERIODO DE PRUEBA, correspondiente del 02 de enero del 2025 al 01 de marzo del 2025, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad. De acuerdo al Art. 49 que expresa lo siguiente (el periodo de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las actitudes del trabajador, y por parte, de este, la convivencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por termino el contrato, continuará este por tiempo indefinido)

<u>CLAUSULA TERCERA</u>: Los servicios se prestarán en las oficinas de la municipalidad de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, específicamente en el Departamento de Catastro Municipal, y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el jefe de Catastro Municipal.

<u>CLAUSULA CUARTA:</u> El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratista, conviniendo un salario mensual de Lps. 6,000.00, el cual será pagado de forma Mensual.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

El Contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad.

<u>CLAUSULA SEXTA</u>: Los días de descanso de la Contratista serán los sábados y domingos y los días de feriado nacional. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio a la Contratista, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

<u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

<u>CLAUSULA OCTAVA</u>: La Contratista podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

<u>CLAUSULA NOVENA</u>: El Contratante se obliga a facilitar de todos los insumos que la Contratista requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como la Contratista se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

<u>CLAUSULA DECIMA</u>: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a la Contratista en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que la Contratista se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

<u>CLAUSULA DECIMO PRIMERA</u>: El Contratante demanda de la Contratista, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratista un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige la acción operativa, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que la Contratista, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

<u>CLAUSULA DECIMO CUARTA</u>: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando la Contratista encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en tres (3) ejemplares en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los dos días del mes de enero del 2025.

LEIDO y ACORDADO

Alcalde Municipa

Bely María Maldonado Núñez
Por la Contratista

Escaneado con CamScanner



TELEFAX: 2768-31-96 TELEFONO: 2768-3231 Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, Germán Rafael Díaz Ávila, mayor de edad, hondureño, Casado, Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. 0816-1954-00197, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y la JOVEN MARÍA ELIZABETH RUÍZ AMADOR, mayor de edad estado civil, soltera, bachiller en computación y ciencia y letras, con tarjeta de identidad No. 0816-1994-00603, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

<u>CLAUSULA PRIMERA</u>: La Contratista conviene y se obliga a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "Asistente Defensor (ra) de la Niñez y La Familia", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo definido dos meses por cincuenta y nueve días, correspondiente del 15 de enero del 2025 al 14 de marzo del 2025, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad. De acuerdo al Art. 49 que expresa lo siguiente (el periodo de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las actitudes del trabajador, y por parte, de este, la convivencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por termino el contrato, continuará este por tiempo indefinido)

<u>CLAUSULA TERCERA</u>: Los servicios se prestarán en las oficinas de la municipalidad de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, específicamente en el Departamento de Defensor (ra) de la Niñez y La Familia, y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el jefe de Defensor (ra) de la Niñez y La Familia

<u>CLAUSULA CUARTA:</u> El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratista, conviniendo un salario mensual de Lps. 8,500.00, el cual será pagado de forma Mensual.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

El Contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad.

<u>CLAUSULA SEXTA</u>: Los días de descanso de la Contratista serán los sábados y domingos y los días de feriado nacional. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio a la Contratista, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

<u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

<u>CLAUSULA OCTAVA</u>: La Contratista podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

<u>CLAUSULA NOVENA</u>: El Contratante se obliga a facilitar de todos los insumos que la Contratista requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como la Contratista se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

<u>CLAUSULA DECIMA</u>: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a la Contratista en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que la Contratista se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

<u>CLAUSULA DECIMO PRIMERA</u>: El Contratante demanda de la Contratista, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratista un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

<u>CLAUSULA DECIMO SEGUNDA</u>: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el

cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige la acción operativa, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que la Contratista, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

<u>CLAUSULA DECIMO TERCERA</u>: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

<u>CLAUSULA DECIMO CUARTA</u>: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando la Contratista encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en tres (3) ejemplares en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los quince días del mes de enero del 2025.

LEIDO y ACORDADO

calde Municipal

Maria Elizabeth Ruiz Amador
Por la Contratista



TELEFAX: 2768-31-96 TELEFONO: 2768-3231 Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, Germán Rafael Díaz Ávila, mayor de edad, hondureño, Casado, Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. 0816-1954-00197, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y la JOVEN BELINDA ELIZABETH ESCALANTE BACA, mayor de edad estado civil, soltera, 2do de bachiller, con tarjeta de identidad No. 0816-1978-00292, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

<u>CLAUSULA PRIMERA</u>: La Contratista conviene y se obliga a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "Asistente de administración tributaria", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

<u>CLAUSULA SEGUNDA</u>: El presente contrato es de tiempo definido dos meses por cincuenta y nueve días, correspondiente del 02 de enero del 2025 al 28 de febrero del 2025, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad.

<u>CLAUSULA TERCERA</u>: Los servicios se prestarán en las oficinas de la municipalidad de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, específicamente en el Departamento de administración tributaria, y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el jefe de administración tributaria.

<u>CLAUSULA CUARTA:</u> El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratista, conviniendo un salario mensual de Lps. 9,500.00, el cual será pagado de forma Mensual.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

El Contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad.

CLAUSULA SEXTA: Los días de descanso de la Contratista serán los sábados y domingos y los días de feriado nacional. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio a la Contratista, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

<u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

<u>CLAUSULA OCTAVA</u>: La Contratista podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

<u>CLAUSULA NOVENA</u>: El Contratante se obliga a facilitar de todos los insumos que la Contratista requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como la Contratista se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

<u>CLAUSULA DECIMA</u>: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a la Contratista en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que la Contratista se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

<u>CLAUSULA DECIMO PRIMERA</u>: El Contratante demanda de la Contratista, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratista un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

<u>CLAUSULA DECIMO SEGUNDA</u>: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige la acción operativa, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que la Contratista, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

<u>CLAUSULA DECIMO TERCERA</u>: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

<u>CLAUSULA DECIMO CUARTA</u>: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando la Contratista encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los dos días del mes de enero del 2025.

LEIDQ y ACORDADO

emán Rafael/Djáz Á Hoalde Municipal IPAL

Belinda Escalante
Belinda Elizabeth Escalante Baca
Por la Contratista



TELEFAX: 768-31-96 TELEFONO: 768-3231

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, Germán Rafael Díaz Ávila, mayor de edad, hondureño, Casado, Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. 0816-1954-00197, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial número 122-2009, con fecha 21 de diciembre de 2009; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y la señora Eliany Lorena Rivera Pavón, mayor de edad, hondureña, licenciada en psicología y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. 0816-1998-00397, extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "EL CONTRATISTA". hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integran del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras.

<u>CLAUSULA PRIMERA</u>: EL Contratista conviene y se obliga a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "Jefe de la Unidad local Administradora de Bienes y Oficial Inf. Publica", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es de tiempo de dos meses de prueba, correspondiente del 28 de enero del 2025 al 27 de marzo del 2025, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad. De acuerdo al Art. 49 que expresa lo siguiente (el periodo de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las actitudes del trabajador, y por parte, de este, la convivencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguna de las

partes manifiesta su voluntad de dar por termino el contrato, continuará este por tiempo indefinido)

<u>CLAUSULA TERCERA</u>: Los servicios se prestarán en las oficinas de la municipalidad de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, específicamente en la Unidad local Administradora de Bienes y Oficial Inf. Publica,

y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el Jefe de Recursos Humanos.

<u>CLAUSULA CUARTA:</u> El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratista, conviniendo un salario mensual de Lps. 10,000.00, el cual será pagado de forma **Mensual**.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante.

El Contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad.

<u>CLAUSULA SEXTA</u>: Los días de descanso del Contratista serán los sábados y domingos y los días de feriado nacional. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio al Contratista, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

<u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

<u>CLAUSULA OCTAVA</u>: EL Contratista podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

<u>CLAUSULA NOVENA</u>: El Contratante se obliga a facilitar de todos los insumos que la Contratista requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratista se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, **Reglamento Interno de Trabajo** y las expresas por el Contratante.

<u>CLAUSULA DECIMA</u>: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar al Contratista en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratista se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

<u>CLAUSULA DECIMO PRIMERA</u>: El Contratante demanda del Contratista, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratista un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige la acción operativa, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratista, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

<u>CLAUSULA DECIMO TERCERA</u>: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

<u>CLAUSULA DECIMO CUARTA</u>: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratista encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (3) ejemplares en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiocho días del mes de enero del 2025.

LEIDO y ACORDADO

álde Municipal

Eliar

Rivera Pavón

Pollel Contratista



TELEFAX: 768-31-96 TELEFONO: 768-3231

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO (CONSULTOR LEGAL) POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, Germán Rafael Díaz Ávila, mayor de edad, hondureño, Casado, Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. 0816-1954-00197, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; nombramiento registrado en acta especial número 122-2009, con fecha 21 de diciembre de 2009; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y la señor Gerardo Manuel Lanza Andino, mayor de edad sexo masculino, hondureña estado civil, unión libre, bachiller en ciencias y letras, propietario de GRUPO SANVIC con tarjeta de identidad No. 0801-1985-09943, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "EL CONTRATADO", convenido en celebrar el presente DE TRABAJO TÉCNICO, bajo los términos y condiciones CONTRATO siguientes.

<u>CLAUSULA PRIMERA</u>: EL Contratista conviene y se obliga a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, "como consultor legal", para la elaboración del plan de desarrollo municipal de sabanagrande Francisco Morazán (PDM). según punto de acta No 02-2025 celebrada el día viernes 17 de enero de 2025.

<u>CLAUSULA SEGUNDA</u>: El presente contrato es de tiempo de seis meses fecha de inicio del proyecto 15/01/25 y finalización del proyecto 20/06/2025.

<u>CLAUSULA TERCERA</u>: Los servicios se prestarán en el municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, específicamente en la elaboración del plan de desarrollo municipal de sabanagrande Francisco Morazán (PDM).

Objetivo general: actualización reformulación y revisión del plan de desarrollo y mejoramiento del proceso metodológico de planificación según normativa PDM-OT (plan de desarrollo municipal con el enfoque de ordenamiento territorial, según acuerdo ministerial aprobado a través de SEPLAN no 00132, 26/6/2013) del municipio de sabanagrande, departamento de francisco Morazán, readecuando

Como consultor legal meta:

Revisión del levantamiento de información socio económica y demográfica incluidos catorce ejes temáticos.

Revisión de los datos de tabulación de línea base.

Revisión y actualización de los planes de desarrollo comunitario individuales y agrupados cuando fuese necesario. (36, PDC)

Construcción de los planes zonales en total, con el contenido de los 17 ejes temáticos.

Construcción del plan de desarrollo municipal (01) implementando el tema de gestión incluidas las, aldeas registradas legalmente las cuales se describen de la siguiente manera:

- 1. Revisión, del levantamiento de información recolectada en cada una de las comunidades y caseríos del municipio.
- 2. Revisión de la base de datos y sus frecuencias simples.
- 3. Revisión de los planes de desarrollo comunitarios incluidos los indicadores socioeconómicos, la cual contempla 274 elementos o aspectos a trabajar.
- Revisión de la elaboración de los planes de desarrollo comunitarios (PDC) con la descripción y contenido de los 17 ejes temáticos por comunidad, definidos con un numero de PDC.
- 5. Elaboración de los planes zonales territoriales (PZT), revisión y mejoramiento de cada uno de los planes zonales territoriales, con líderes de las comunidades (5) siendo titulares las comunidades identificadas.
- 6. Estructuración del plan estratégico municipal.
- Elaboración, revisión y depuración de ideas de proyectos del banco de proyectos.
- 8. Elaboración del plan de desarrollo municipal de gestión por resultados (PDM-GxR), adecuando a las nuevas normativas de planificación municipal, incluidas todas las acciones que aportan a las mejoras continuas del proceso FOCAL, propuesta para el municipio de sabanagrande departamento de Francisco Morazán, el documento cuenta con 252 aspectos a trabajar.

CLAUSULA CUARTA: en contratante se obliga a retribuir los servicios prestados por el contratista devengar por su trabajo o servicio un pago de DOSCIENTOS MIL EXACTOS (200,000.00). que serán pagados de la siguiente forma de pago al inicio de la revisión de la propuesta el primer desembolso del 20% que equivale a Lps 40,000.00 en el proceso del trabajo se realizara el

pago del 40% equivalente a Lps 80,000.00 y al finalizar el proceso del trabajo se realizará el 40% restante equivalente a 80,000.00. por el pago en moneda de curso legal que se expresa.

<u>CLAUSULA QUINTA</u>: el contratado deberá presentar constancia de pagos a cuenta de lo contrario la municipalidad le realizará la deducción del 12.5% por no estar sujeto al régimen de pago a cuenta. Según el artículo 50 de esta ley.

CLAUSULA SEXTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratista encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad como consultor legal.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (3) ejemplares en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los quince días del mes de enero del 2025.

LEIDO y ACORDADO

5000

Alea/de Municipa

rardo Manuel Lanza Andino

Por el Contratista